

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN INTEGRA**

Y

HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE.

N° INT GVG-0559-2014

En Iquique, a 31 de julio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra" o "INTEGRA", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, doña **YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING**, cédula de identidad N° 14.572.452-K, ambas domiciliadas en calle Barros Arana N° 1801, comuna de Iquique; y el **HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES**, en adelante "el Hospital", establecimiento auto gestionado en red, dependiente del Servicio de Salud de Iquique, RUT N° 61.606.100-3 representado por su Director, Doctor **GUILLERMO MORA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 10.591.132-7, ambos domiciliados en Avenida Héroes de la Concepción N° 502, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, dejan constancia y convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile, institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es "Lograr el desarrollo integral de niños y niñas de 3 meses a 4 años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia en un contexto de convivencia democrática", mediante un programa educativo nacional de excelencia, lo que lleva a cabo a través de la mantención y funcionamiento de más de 1.000 establecimientos educacionales (jardines infantiles y salas cunas) situados en todas las regiones del país.

II. El Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames es un organismo público que depende del Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, al cual le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.

III.- Atendidos los fines anteriormente expuestos, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación, a fin de procurar un mejor aprovechamiento de los recursos propios mediante el aporte de bienes, atención o servicios por parte de INTEGRA, destinados a la atención de niños y niñas en edad preescolar que se encuentran internados en el Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames de la comuna de Iquique, en adelante el "**Programa Mi Jardín al Hospital**", cuyas cláusulas son las que siguen a continuación.

PRIMERO: Objeto y beneficiarios del Convenio:

El presente convenio de colaboración tiene como objeto brindar apoyo integral, con énfasis en lo lúdico educativo a niños y niñas hospitalizados y a sus familias, aminorando los efectos negativos del proceso de hospitalización a un promedio de 50 niños y niñas mensuales, de entre 0 meses y 5 años de edad, que se encuentren hospitalizados en el "Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames" de manera de favorecer el rol parental de las familias, apoyándolos en el proceso de hospitalización de sus hijos e hijas y sensibilizar a la comunidad hospitalaria acerca de la importancia de la primera infancia como oportunidad única para los niños y niñas de aprender y desarrollar sus capacidades.

El beneficio objeto del presente convenio se dará directamente, mediante la atención de los niños/as en el citado Hospital.

Las partes acuerdan realizar las citadas acciones de conformidad a las disposiciones del presente instrumento.

SEGUNDO: Objetivos del proyecto:

Los objetivos del proyecto que las partes de este acuerdo desean implementar, son los que se indican a continuación:

EJE NIÑOS Y NIÑAS: Corta permanencia: Refiere a niños y niñas cuya hospitalización está planificada por 15 o menos días.

- Ofrecer juegos educativos a niños y niñas hospitalizados, favoreciendo su desarrollo integral.

Prolongada o reiterada permanencia: Refiere a niños y niñas cuya estadía está planificada para más de 15 días o que presenten uno o más reingresos en los últimos 6 meses.

- Ofrecer experiencias educativas breves, ajustadas a la realidad de niños y niñas hospitalizados, a fin de brindar oportunidades de desarrollo y aprendizaje.

Objetivos Específicos:

- Interactuar con niños y niñas hospitalizados a través de elementos lúdicos y didácticos que promuevan el bienestar, el desarrollo y el aprendizaje
- Propiciar el fortalecimiento del vínculo afectivo de los niños y niñas con sus padres y familiares.
- Aportar a la comprensión de niños y niñas sobre su proceso de hospitalización, a través de interacciones afectivas que promuevan la comunicación empática.

EJE FAMILIA

- Favorecer el rol parental de las familias, apoyándolos en el proceso de hospitalización de sus hijos e hijas.

Objetivos Específicos:

- Orientar a las familias, favoreciendo su adaptación y ajuste al proceso de enfermedad y hospitalización de sus hijos (as).
- Fortalecer el vínculo afectivo de la madre y/o padre con sus hijos (as), promoviendo el buen trato y patrones de crianza positivos en la familia.
- Estimular a las familias en el manejo de habilidades para la vida contribuyendo al proceso de crianza de sus hijos (as).

TERCERO: Acciones

Las prestaciones que se entregarán a los beneficiarios del proyecto, son las siguientes:

Educadoras de Párvulos: La labor central de este profesional es el modelaje y diseño de intervenciones educativas (objetivos, estrategias y recursos a utilizar), lo que implica un trabajo individual con cada uno de los niños focalizados en el programa, tanto como el desarrollo de actividades grupales que permitan la incorporación de niños y niñas que atraviesan la experiencia de hospitalización. Dentro de sus funciones, se encuentra el trabajo con las familias en lo que respecta a motivación y educación tanto durante la experiencia hospitalaria, como orientaciones para el trabajo personal en sus hogares.

Psicólogo(a): Elabora e implementa iniciativas orientadas a ayudar al niño/a y su familia a sobrellevar el proceso de enfermedad y hospitalización que están viviendo, lo que implica un trabajo individual con cada uno de los niños focalizados en el programa, tanto como el desarrollo de actividades grupales que permitan la incorporación de niños y niñas que atraviesan la experiencia de hospitalización.

Trabajador(a) Social: Profesional que cuya labor está destinada a administrar la ejecución del programa dentro del hospital. Trabaja directamente con las familias de los niños/as focalizados en el programa, orientándolas para realizar acciones que le permitan restablecer y/o mejorar sus capacidades y funcionamiento, asimismo desarrollando coordinaciones con redes locales que le permitan cumplir esta función.

CUARTO: Obligaciones específicas del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames

Para el cumplimiento de las acciones especificadas en la cláusula precedente, el Hospital se compromete a:

1. Autorizar el acceso a sala de hospitalización para visita diaria de pacientes
2. Proporcionar información diaria de niños de entre 0 meses y 5 años ingresados a las unidades de Lactantes y Primera Infancia del Servicio, que contemplen -a lo menos- los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - Rut.
 - Fecha de nacimiento.
3. Realizar todas las acciones de cooperación necesarias y disponer en el ámbito interno, las facilidades para la ejecución de las actividades que correspondan a Fundación Integra, en el marco del Convenio y de sus objetivos y finalidades, siempre que no tengan que verse restringidas por necesidades del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames
4. Proveer condiciones para la intervención, las cuales se detallan a continuación:
 - Lugar de trabajo compartido con educadoras de la Unidad de estimulación del desarrollo infantil, donde las profesionales de INTEGRA puedan trabajar en aspectos administrativos del proyecto.
 - Espacio de almacenamiento para material didáctico y fungible.
 - Conexión a internet.
 - Agua y luz.
 - Mantenimiento de la infraestructura.

QUINTO: Obligaciones Específicas de INTEGRA:

Por su parte INTEGRA se compromete a

1. Contratar a dos Educadoras de Párvulos, una Psicóloga y una Trabajadora Social a jornada completa, bajo sus normas de Reclutamiento y Selección de Personal. Además, entregará alimentación a los profesionales contratados.
2. Entregar material Didáctico y Fungible para ser utilizado con los beneficiarios.
3. Realizar un registro diario de los niños/as atendidos y las intervenciones realizadas para su ingreso mensual al sistema informático de Integra (sistema niños)
4. Participar en la detección oportuna y en la pronta asistencia a los beneficiarios, desde el momento en que se cumplan las condiciones que habilitan para la aplicación del convenio.
5. Proponer, durante la ejecución del convenio, las ideas y propuestas necesarias para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución del convenio.

SEXTO: Vigencia del Convenio:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo apruebe.

La duración del convenio será indefinida, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes, o ambas de común acuerdo, podrán ponerle término, en cualquier momento, bajo la causal genérica de cambio en las condiciones que motivaron su suscripción o cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

En caso de término por una de las partes, se deberá efectuar con un aviso previo de sesenta días, notificado mediante carta certificada dirigida al titular de la otra institución suscriptora.

SÉPTIMO: De las contrapartes técnicas

Para la mejor ejecución del convenio, ambas instituciones acuerdan designar coordinadores del presente convenio, los que se encargarán de realizar las gestiones para organizar las acciones recíprocas que se deban realizar en el ámbito de cada institución, para la correcta ejecución y fiscalización del convenio.

La contraparte técnica la ejercerá INTEGRA a través del Departamento de Educación de la Dirección Regional de Tarapacá. Por parte del Hospital actuará como contraparte La Unidad de Pediatría a través del Doctor Francisco Javier Donoso Vidal.

Para velar por la correcta ejecución de las obligaciones corresponderá a la Contrapartes Técnicas

1. Convocar a reuniones para evaluar el avance y calidad de las labores o funciones encargadas.
2. Informar a sus respectivos Directores respecto de cualquier incumplimiento del convenio y a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo.

OCTAVO: Naturaleza de la relación jurídica:

Se deja expresa constancia que el presente Convenio produce una relación sólo de colaboración entre ambos organismos, por lo que entre los funcionarios de uno y otro servicio, y entre las instituciones comparecientes no existe obligación de compensación económica alguna y en especial remuneraciones por parte del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames. Del mismo modo se establece que no existe vínculo de subordinación entre el Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames y los funcionarios dependientes de INTEGRA, ni viceversa, aunque dichos funcionarios, presten funciones dentro de los recintos de ese recinto asistencial. En esta línea, el equipo profesional del programa que se desempeñará en virtud del presente convenio se encontrará bajo la coordinación de sus tareas por Departamento de Educación así como también se encuentran contemplados en las reuniones de coordinación de acciones y capacitaciones de la Dirección del Hospital. Sin perjuicio el Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames designará los servicios clínicos de atención, dará cuenta del cumplimiento de asistencia y cumplimiento horario.

NOVENO: Publicidad

Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: Personerías

La personería de Don/a Yocelin Makarena Sanhueza Downing en su calidad de Directora Regional de Fundación INTEGRA, consta en escritura Pública de fecha 04 de junio de 2014 otorgada en la Notaría Pública de Nancy de la Fuente de Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago

Por su parte, la personería del Director Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, Dr. Guillermo Mora Martínez, consta de resolución exenta -A N°568 del 17 de abril de año 2014, emitida por el Servicio de Salud de Iquique.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: Suscripción y número de ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.



DR. GUILLERMO MORA MARTÍNEZ.
DIRECTOR (S).
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES.



YOCELIN SANHUEZA DOWNING.
DIRECTOR REGIONAL.
FUNDACIÓN INTEGRA.